



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.06.10
21:21:03 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 142 A LA GACETA N° 138

Año CXLII

San José, Costa Rica, jueves 11 de junio del 2020

80 páginas

**PODER LEGISLATIVO
PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS**

RESOLUCIONES

DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

MS-DM-4663-2020.—MINISTERIO DE SALUD.—San José a las catorce horas del diez de junio de dos mil veinte.

Modificación de las resoluciones ministeriales No. MS-DM-4513-2020 de las doce horas del tres de junio del dos mil veinte, No. MS-DM-4551-2020 de las once horas treinta minutos del dos mil veinte y No. MS-DM-4562-2020 de las doce horas del siete de junio del dos mil veinte, mediante las cuales se establecen disposiciones sanitarias dirigidas a las personas encargadas de establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento con atención al público, para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19.

CONSIDERANDO:

I Que mediante resoluciones ministeriales No. MS-DM-4513-2020 de las doce horas del tres de junio del dos mil veinte, No. DM-MS-4551-2020 de las once horas treinta minutos del cuatro de junio del dos mil veinte y No. MS-DM-4562-2020 de las doce horas del siete de junio del dos mil veinte, y con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 21, 50, 140 incisos 6), 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2) incisos a) e i) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 161, 162, 163, 164, 166, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de las 17:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente, en los distritos de Peñas Blancas (San Ramón), Cañas y Bebedero (Cañas), Las Juntas (Abangares), Los Chiles (Los Chiles), Fortuna (San Carlos) y los cantones de Pococí y Upala. Asimismo, se ordena el cierre temporal de dichos establecimientos los días sábados y domingos de manera total. Dichas restricciones se aplicarán a partir del 04 de junio de 2020 y hasta el 17 de junio de 2020.

II Que se considera oportuno y necesario actualizar la lista de los distritos y cantones del territorio nacional, contenidos en la disposición Segunda del Por tanto de la resolución ministerial No. DM-MS-4513-2020 de las doce horas del tres de junio del dos mil veinte con el objeto de prevenir y mitigar el riesgo o daño a la salud pública y atender el estado de emergencia nacional dado mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y en procura del bienestar de todas las personas que radiquen en el territorio costarricense ante los efectos del COVID-19.

Por tanto,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la disposición Segunda del Por tanto de la resolución ministerial No. MS-DM-4513-2020 de las doce horas del tres de junio del dos mil veinte, que fue modificada mediante resoluciones ministeriales No. MS-DM-4551-2020 de las once horas treinta minutos del cuatro de junio del dos mil veinte y No. MS-DM-4562-2020 de las doce horas del siete de junio del dos mil veinte, para que en lo sucesivo se lea así:

“SEGUNDO: Se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de las 17:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente, en los distritos de Peñas Blancas (San Ramón), Cañas y Bebedero (Cañas), Las Juntas (Abangares), Los Chiles (Los Chiles), Fortuna (San Carlos), Paquera y los cantones de Pococí y Upala. Asimismo, se ordena el cierre temporal de dichos establecimientos los días sábados y domingos de manera total. Dichas restricciones se aplicarán a partir del 04 de junio de 2020 y hasta el 17 de junio de 2020.

(...)”

SEGUNDO: En lo demás, se confirman las resoluciones MS-DM-4513-2020 de las doce horas del tres de junio del dos mil veinte, MS-DM-4551-2020 de las once horas treinta minutos del cuatro de junio del dos mil veinte y MS-DM-4562-2020 de las doce horas del siete de junio del dos mil veinte.

COMUNÍQUESE:

Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.—1 vez.—Exonerado.—(IN2020463384).